



Ordenanza Numero. 6044
1/8

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

270/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Decreto Municipal N.º 516/2022, mediante el cual se aprueba, ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, la Adenda al Convenio de Colaboración entre el PRO.CRE.AR. y el Municipio de Ushuaia, registrada bajo el N.º 16431, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR.)", que corre agregado como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6044.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/04/2022.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antorreta, 11 de
Administración N.º 270
D.L.T. y D.G. - 11 de
Municipalidad de Ushuaia



Ordenanza Numero: 6044
2/8
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.....
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

516
6044

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SARTA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 11 ABR 2022

VISTO el Convenio de Colaboración N° 16051, Decreto Municipal N° 305/2021 y la Adenda N° 16431 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 16051, aprobado por Decreto Municipal 305/2021, celebrado el nueve (09) de marzo de 2021 entre la Municipalidad de Ushuaia y el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR.) con el objeto de la implementación coordinada entre las partes, de la "LINEA DESARROLLOS URBANÍSTICOS" conforme a los lineamientos que surgen del ANEXO I "OPERATORIA" y del ANEXO II "BASES Y CONDICIONES" de dicho instrumento para la inscripción, proceso de selección, financiación y entrega de SESENTA Y CINCO (65) unidades funcionales de viviendas situadas en los Desarrollos Urbanísticos del Municipio de la ciudad de Ushuaia.

Que teniendo en cuenta que el Convenio del considerando precedente, previó dentro de su Cláusula Primera que la cantidad de viviendas contenida en el objeto podría variar en función de las circunstancias.

Que dentro de las competencias concurrentes con la Provincia y la Nación, el Municipio, dentro del Marco Constitucional promueve la generación de políticas habitacionales, participando en forma activa, posibilitando así el acceso a una mejor calidad de vida, buscando el permanente equilibrio entre los derechos del individuo en aras del bienestar general.

Que teniéndose en cuenta la alta demanda habitacional insatisfecha dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, buscando dar respuesta y solución al problema que representa la misma, se decidió celebrar una Adenda al convenio mencionado ut-supra, registrado bajo el N° 16431, por medio de la cual, de acuerdo a la Cláusula Décima del Convenio de referencia se modificó la Cláusula Primera.

Que a través de la Adenda se incrementa la disponibilidad de viviendas en condiciones de ser entregadas por parte del Programa "PRO.CRE.AR." elevándose la cantidad a CUATROCIENTAS DOCE (412) unidades funcionales de viviendas situadas dentro del desarrollo urbanístico del ejido municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia de la Adenda aludida, la cual se encuentra registrada bajo el N° 16431, correspondiendo su aprobación ad-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas" III.2..

[Handwritten signatures]

RIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Antonieta M. SARTA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 6044
3/8
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Payán PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA
Administrativa Ley N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6044

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

III.2..

referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA.
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante la Adenda al Convenio de Colaboración entre el PRO.CRE.AR y el Municipio de Ushuaia, registrada bajo el N° 16431, celebrada el dos (02) de agosto de 2021 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Fondo Fiduciario" Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR.) por medio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado por el Ministro Ing. Jorge FERRARESI, DNI N° 14.596.671, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del Fideicomiso PRO.CRE.AR. Ello, por los motivos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 516 /2022..

cabj

Lorena Henríquez Sánchez
Secretaría
Sec. Habilidades y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Antoneta M. SALA
Administrativa Ley N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.T.
Municipalidad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Ordenanza Numero: 6044
4/8
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N°

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6044

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE PRO.CRE.AR Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA (COGESTIÓN - DESARROLLOS URBANÍSTICOS)

| | |
|---------------------|---------------------------|
| CONVENIO REGISTRADO | |
| BAJO EL N° | 16431 |
| Ushuaia, | 02 AGO 2021 |
| 2021, entre: | José María Holguín |
| | Abogado |
| | Ushuaia, Tierra del Fuego |
| | Argentina |

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 2021,

EL FONDO FIDUCIARIO "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR" (en adelante, "PROCREAR"), por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, el "MDTYH"), representado en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat ingeniero Jorge Horacio Ferraresi, DNI N° 14.596.671, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del Fideicomiso PROCREAR constituido por Decreto N° 902/2012 (en adelante, el "Comité Ejecutivo"), por una parte, constituyendo domicilio legal en calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO de USHUAIA, Provincia de Tierra del Fuego (en adelante, el "MUNICIPIO") por la otra, representada en este acto por el Señor Intendente Walter Claudio Raul Vuoto, DNI N° 29.882.107, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 660 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, (indistintamente, "Las Partes") deciden realizar la presente adenda al convenio suscrito oportunamente:

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/12 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), cuyo objeto, entre otros, es facilitar el acceso a la vivienda propia de la población, y la generación de empleo como políticas de desarrollo económico y social, a través del otorgamiento de créditos para la construcción, para la adquisición de viviendas y de desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto citado anteriormente se establecieron el fiduciante, el Banco Hipotecario S.A. en calidad de fiduciario (en adelante, "FIDUCIARIO"), el beneficiario y el COMITÉ EJECUTIVO del fideicomiso.

Que el COMITÉ EJECUTIVO se creó a fin de operativizar, optimizar y agilizar la toma de decisiones del Fideicomiso. El COMITÉ EJECUTIVO tiene como misión crear las condiciones, impartir instrucciones y/o

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Ordenanza Numero: 6044
5/8 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 0 4 4 .

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

autorizar en forma previa las actividades a cargo de [signature] para el cumplimiento de su seguimiento y control, conforme surja de las previsiones del Contrato de Fideicomiso.

Que en fecha 18 de julio de 2012 se celebró el Contrato de Fideicomiso "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única, familiar (PRO.CRE.AR)" entre el Estado Nacional, en su carácter de Fiduciante, y el Banco Hipotecario S.A. en carácter de FIDUCIARIO.

Que el Decreto N° 85/2020 del PEN, modifica el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012, entre otros puntos, disponiendo que la Presidencia del COMITÉ EJECUTIVO será ejercida por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, que a su vez será la Autoridad de Aplicación del Fideicomiso.

Que, seguidamente, en el marco de las facultades del COMITÉ EJECUTIVO, el 21 de diciembre del 2020 suscribió un CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN con el MUNICIPIO ut supra referido, el cual tiene como objeto la implementación de un plan de acción coordinado del SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL", consistente en facilitar el acceso a la vivienda permanente impulsando la participación activa de PROVINCIAS Y MUNICIPIOS mediante la ejecución de acciones que favorezcan la asequibilidad de soluciones habitacionales para todos los sectores sociales en función de la demanda insatisfecha identificada en el MUNICIPIO.

Que, posteriormente, en el marco de las facultades del COMITÉ EJECUTIVO, se suscribió un CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE PRO.CRE.AR Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA (COGESTIÓN - LÍNEA DESARROLLOS URBANÍSTICOS).

Que, teniendo en cuenta la alta demanda habitacional insatisfecha en el MUNICIPIO y que la disponibilidad de viviendas en condiciones de ser entregadas por parte del PROGRAMA se ha incrementado, se decidió realizar una ADENDA al CONVENIO ESPECÍFICO mencionado ut-supra.

Que LAS PARTES declaran que de acuerdo a las disposiciones legales que rigen su actuación, se encuentran debidamente autorizadas a suscribir la presente ADENDA, conforme la siguiente cláusula.

PRIMERA:

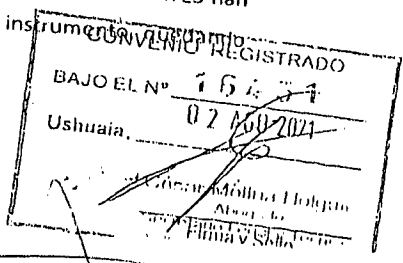
Que, de acuerdo a los términos de la cláusula DÉCIMA del convenio de referencia, LAS PARTES han decidido realizar una modificación a la cláusula PRIMERA del mencionado instrumento, el cual quedará reductada de la siguiente manera:

[Signature]

[Signature]

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Secretaría de Gobierno
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6044

Anexo M. SALA Nº 2743
Administrativa Reg. Nº 2740 T.
y D.G. S. y Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

"CLAUSULA PRIMERA - OBJETO.

El presente CONVENIO tiene como finalidad establecer la implementación coordinada de la **LÍNEA DESARROLLOS URBANÍSTICOS** (en adelante "LA LÍNEA") entre las PARTES, en el marco del Fideicomiso PRO.CRE.AR, de acuerdo a los lineamientos que surgen del presente, del ANEXO I OPERATORIA y del ANEXO II BASES Y CONDICIONES.
La implementación coordinada de la **LÍNEA DESARROLLOS URBANÍSTICOS** será llevada a cabo con el objeto de realizar la inscripción, proceso de selección y financiación y entrega de CUATROCIENTAS DOCE (412) unidades funcionales de viviendas situadas en los Desarrollos Urbanísticos del MUNICIPIO.
La cantidad de viviendas indicada se encuentra sujeta a variación en función de las circunstancias de cada caso".

Jorge Ferraresi

Walter Claudio Raul Vuoto

MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y
HÁBITAT

INTENDENTE

| | |
|---------------------|-------------|
| CONVENIO REGISTRADO | |
| BAJO EL N.º | 16431 |
| Ushuaia, | 02 AGO 2021 |
| Firma y Sello | |

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy RIVERA PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Anexo M. SALA Nº 2743
Administrativa Reg. Nº 2740 T.
y D.G. S. y Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 06 MAY 2022

VISTO el expediente electrónico E-4079-2022 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 20/04/2022, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N.º 516/2022, mediante el cual se aprueba, ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, la Adenda al Convenio de Colaboración entre el PRO.CRE.AR. y el Municipio de Ushuaia, registrada bajo el N° 16431, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR.)".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6044 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 20/04/2022, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N.º 516/2022, mediante el cual se aprueba, ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, la Adenda al Convenio de Colaboración entre el PRO.CRE.AR. y el Municipio de Ushuaia, registrada bajo el N° 16431, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR.)". Ello, en virtud

44

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Administrativa Leg. N.º 4170
D.T.M. - S.L.V.T.
III.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

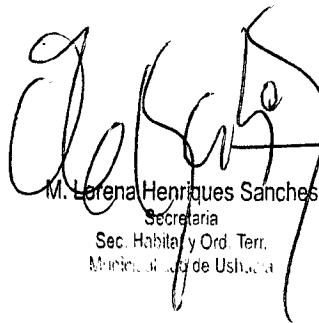
///.2.

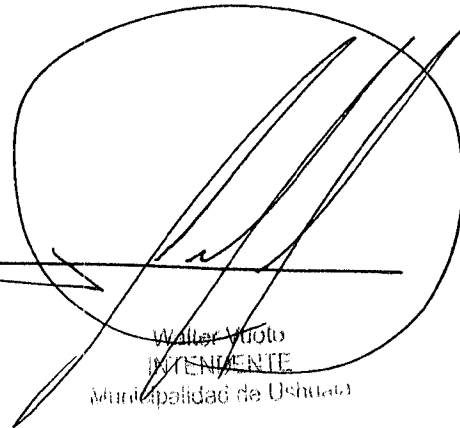
de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 829 /2022.

fy


M. Lafena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habita y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Viroto
DELEGADO
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antorcelia M. SAA
Administradora Local N° 1749
D.L.T. y D.O. - G.O. y T.
Municipalidad de Ushuaia